


Departamento de Personal

DECRETO ALCALDICIO N° 2616
MAT.: APRUEBA BASES Y LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO VACANTE DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA PLANTA MUNICIPAL CABILDO, 07 SET. 2020

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 18.883 Aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales. Reglamento N° 03, de 2018 Reglamento de concursos públicos de la I. Municipalidad de Cabildo y su modificatorio aprobado por decreto alcaldicio N° 2.003 de 2020. Reglamento N° 5, de 2018 Fija la siguiente nueva planta de personal de la I. Municipalidad de Cabildo publicado en el diario oficial el día 18 de julio de 2019. D.F.L N° 458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones. Decreto N° 1282, de 2020 Aprueba texto refundido del Reglamento interno municipal. Decreto alcaldicio N° 1199, de 2020 Acepta Renuncia voluntaria de don Ricardo Quezada González. Memorándum N° 48, de 2020 de la Directora de Administración y Finanzas. Catálogo de perfiles ocupaciones para el sector público municipal del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Perfil competencia encargado(a) de obras municipal, de fecha 02/05/2018 Chile Valora Comisión Sistema Nacional de certificación de competencias laborales. La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante lo resuelto por el decreto alcaldicio N° 1199, de 2020 se dejó constancia que quedó vacante el grado 7°, planta Directivos, cargo Director de Obras Municipales, de la Escala Municipal de Remuneraciones.

-Que, mediante memorándum 48, de la presente anualidad la Directora de Administración y finanzas solicita aprobación al alcalde para llamar a concurso público el cargo Director de Obras Municipales, el cual se encontrará en suplencia hasta el día 30 de septiembre de 2020.

- Las atribuciones indicadas en el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBENSE las bases y anexos para proveer el siguiente cargo de la planta municipal, en calidad de titular:

Denominación	Estamento	Grado
Director de Obras Municipales	Directivos	7°

Cuyos documentos indicados, para todos los efectos legales, se entienden formar parte de la presente resolución.



Departamento de Personal

SEGUNDO: LLAMESE a concurso público el cargo en calidad de titular señalado en el numeral anterior.

TERCERO: PUBLIQUESE el llamado a concurso, mediante aviso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna, mediante avisos fijados en la sede municipal y en la página WEB municipal; como también infórmese oportunamente el concurso a las Municipalidades de la región de Valparaíso.



Protesta, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

[Handwritten signature]

DISTRIBUCION

- Decretos y transcripciones
- Control Municipal
- Personal

APAD/TMC/SSS/esp.-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... **07 SET. 2020** ...

**BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DE:
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES GRADO 7°
DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO**

1.- ASPECTOS GENERALES

La I. Municipalidad de Cabildo llama a concurso público el cargo titular de la planta denominado: Director de Obras Municipales.

La regulación del procedimiento se efectuará conforme a lo establecido en las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en las normas sobre concursos dispuestas en la ley N° 18.883 Aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales, la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Reglamento Municipal N° 5, de 2018 Fija la siguiente nueva planta de personal de la I. Municipalidad de Cabildo, el Reglamento N° 3/2018 Reglamento de concursos públicos de la I. Municipalidad de Cabildo y su modificatorio aprobado por decreto alcaldicio N° 2.003 de 2020.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CARGO A CONCURSAR

Consiste en un cargo de la planta de la I. Municipalidad de Cabildo, con las siguientes características:

Cantidad	Denominación	Estamento	Grado	Unidad Municipal de Destinación	Requisito para desempeñar el cargo	Jornada
01	Director de Obras Municipales	Directivos	7°	Dirección de Obras Municipales	Título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste	44 horas semanales

Al Director de Obras Municipales, dependiente jerárquicamente del alcalde le corresponderán las funciones indicadas en el artículo 24 de la ley N° 18.695 y disposiciones legales del D.F.L N° 458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones. Luego conforme al Reglamento interno municipal cuyo texto refundido se encuentra aprobado por decreto alcaldicio N° 1282, de 2020 sus funciones son expresamente las siguientes: Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones del Plan de Regulador Comunal y respectivas Ordenanzas; Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales,

conforme procedimientos; Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción general que se efectúe en la comuna, incluyendo las obras nuevas, las ampliaciones, transformaciones y otras que determinen las leyes y reglamentos, y otorgando los respectivos permisos de edificación; Recibirse de las obras señaladas precedentemente y autorizar su uso; Fiscalizar las obras en uso afín de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan; Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización; Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna; Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural; Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros; En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización de la comuna, Coordinar y mantener relación con todos aquellos organismos públicos y privados en materia de construcción; Otorgar permisos y certificados reglamentarios para la ejecución y recepción de obras de urbanización, previa fiscalización del cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias; Recopilar y mantener los registros respecto de la cartografía digital de la comuna, incluyendo su área rural; Otorgar permisos y certificados reglamentarios para la ejecución y recepción de obras de edificación, previa fiscalización del cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias; Emitir certificados de zonificación de los organismos ambientales pertinentes; y Aprobar regularizaciones de edificación de acuerdo a las normas vigentes. Tiene bajo su dependencia el Departamento de Administración de Obras y el Departamento de Permisos y recepción de obras.

3.- PERFIL

Conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N° 18.883, para el cargo municipal indicado, las presentes bases consideran el perfil ocupacional denominado "Encargado(a) de obras municipal", Código P-8411-2164-003-V01 vigente 26/01/2023 del Catálogo de perfiles ocupacionales para el sector público municipal del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El cual se puede consultar en: <http://www.subdere.gov.cl/documentacion/cat%C3%A1logo-de-perfiles-ocupacionales-para-el-sector-p%C3%BAblico-municipal>

4.- ETAPAS Y FORMALIDADES DE EVALUACIÓN EN QUE SE DESARROLLARÁ EL CONCURSO

4.1.- POSTULACIÓN

Los antecedentes de postulación podrán ser entregados presencialmente en sobre cerrado, por el propio postulante o por tercero en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabildo.

También las postulaciones podrán ser enviadas mediante correo certificado, para lo cual solo se considerarán los sobres que hayan sido entregados por la respectiva empresa de correo en el horario señalado precedentemente y dentro del plazo de postulación.

El respectivo sobre en su anverso deberá indicar: "Comité de Selección Concurso Público Cargos de la Planta Municipal", el nombre del cargo al que se postula y en el reverso, el nombre y apellido del postulante.

Se deberá presentar un sobre por cada cargo al que se postula.

Asimismo podrán remitirse las postulaciones al correo electrónico institucional oirs@municipiocabildo.cl, desde el correo electrónico particular del postulante que registre en su curriculum vitae, o de un tercero, en archivos extensión pdf.

Se deberán remitir un correo electrónico por cada cargo al que se postula.

La materia en el caso de las postulaciones por correos electrónicos, deberá señalar a lo menos el nombre del cargo al que se postula. Y en el cuerpo del correo electrónico éste deberá dirigirse al Comité de Selección Concurso Público Cargos de la Planta Municipal”, señalando el nombre del cargo al que se postula y el nombre y apellido del postulante.

No se admitirán postulaciones que se remitan en unidades de almacenamiento digital, tales como cd, pendrives, entre otros.

Se podrá complementar los antecedentes ya remitidos en las mismas formas indicadas, esto es, las por sobre por sobre y las por correo electrónico solo por correo electrónico, siempre que se presenten dentro del mismo periodo de postulación fijado por las presentes bases.

La no presentación oportuna de los antecedentes exigidos, dejará fuera de concurso a los postulantes.

Cerrado el periodo de postulaciones, se procederá a la apertura de antecedentes.

4.2.- APERTURA DE ANTECEDENTES Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En esta etapa se procederá a abrir todos los sobres de postulaciones en un solo acto, verificándose la presentación de toda la documentación requerida por las presentes bases. Asimismo, se revisarán en su caso, los correos electrónicos y los documentos adjuntos.

La no presentación de los antecedentes exigidos para el concurso, implicará el rechazo de esa postulación, quedando el referido postulante excluido de pasar al proceso de evaluación.

En el caso que el correo electrónico remitido no tenga el documento con los antecedentes del postulante adjunto o que teniéndolo éste no se pueda visualizar por errores de edición de responsabilidad del postulante, implicará el rechazo de esa postulación, quedando el referido postulante excluido de pasar al proceso de evaluación.

Al concluir esta etapa se generará un acta que contendrá el listado con los postulantes habilitados para ingresar a la etapa de evaluación, haciendo mención a las postulaciones que fueron efectuadas por sobre y por correo electrónico, dejando expresa constancia de las postulaciones incompletas. En el evento que la postulación incompleta se deba por un archivo dañado, remitido por correo electrónico el comité de selección podrá solicitar la intervención de funcionarios de la unidad de informática a fin de certificar que el documento electrónico remitido tiene errores de responsabilidad del postulante.

4.3.-EVALUACION

Se evaluarán a los postulantes, de acuerdo a los siguientes factores: Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación; Experiencia laboral, y aptitudes específicas para el desempeño de la función.

4.4.- SELECCION

Con el resultado del concurso el comité de selección propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

El alcalde solo podrá seleccionar a una de las personas propuestas por el comité de selección.

5.- REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

Los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8º que corresponda y artículos 10 y 11 todos de la Ley N° 18.883. Como a la vez, cumpliendo los requisitos especiales que se establezcan en el reglamento municipal que fija la planta de personal de la I. Municipalidad de Cabildo.

Distíngase para tal efecto, los siguientes requisitos generales y especiales.

5.1.- REQUISITOS GENERALES

- A.- Ser ciudadano.
- B.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- C.- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- D.- Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- E.- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- F.- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

5.2.- REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste conforme lo dispuesto por el artículo 8 letra a) de la ley N° 18.883 y artículo 24 de la ley N° 18.695, no siendo aplicables los demás requisitos que no se ajusten a lo indicado dispuesto por el D.F.L N° 458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, los cuales deben entenderse derogados conforme lo informado en el Dictamen N° 49.386, de 2006 de la Contraloría General de la República.

5.3 REQUISITOS ESPECIFICOS

No tiene, conforme al reglamento municipal N° 5, de 2018.

6.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS Y SUS FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN

Los postulantes deberán remitir los siguientes antecedentes:

- a) Copia simple o digitalizada en su caso, de la cédula nacional de identidad vigente por ambos lados.
- b) Certificado de situación militar impreso o digitalizado en su caso expedido por la Dirección de Movilización Nacional, de una antigüedad no superior a 90 días, cuando fuera procedente.
- c) Copia simple o digitalizada en su caso del título profesional o técnico según corresponda o certificado de estudios para el cumplimiento de los requisitos del cargo.
- d) Declaración jurada del postulante relativa a tener salud apta para el cargo, a no haber cesado en cargo público y de inhabilidades, según formato.

- e) Curriculum vitae del postulante, según formato.
- f) Copia simple o digitalizada en su caso de certificados u otros documentos que acrediten experiencia laboral expedidos por la respectiva empresa o entidad pública que indique a lo menos el lapso temporal, funciones y nombre de la empresa o entidad pública.
- g) Copia simple o digitalizada en su caso de certificado de post títulos, cursos y seminarios.

7.- FECHA, LUGAR Y RECEPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES.

Los antecedentes de postulación deberán ser presentados en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Avenida Humeres N° 499 Cabildo, o remitirlos en su caso al correo electrónico institucional de la Oficina de informaciones, reclamos y sugerencias municipal oirs@municipiocabildo.cl

8.- FACTORES DE EVALUACIÓN, SU PONDERACIÓN Y SU FORMA DE MEDICIÓN.

Se consideran los siguientes factores de evaluación, que se ponderarán como sigue:

Factores de evaluación	Porcentaje
Estudios, cursos de formación educacional y capacitación	30%
Experiencia laboral	30%
Aptitudes específicas para el desempeño de la función	40%

8.1.- TABLA DE PUNTAJES

La tabla de puntajes que se aplicará por cada uno de los factores y subfactores, será la siguiente:

8.1.1.- ESTUDIOS, CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y CAPACITACIÓN. (Máximo 100 puntos).

A.- Título

Título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste	50 puntos
--	-----------

A.- Post títulos

Magister o Doctorado relacionado con el área	25 puntos
Diplomado relacionado con el área	10 puntos

B.- Cursos y seminarios.

Por cada curso o seminarios relacionado con el área	2 puntos
---	----------

8.1.2.- EXPERIENCIA LABORAL. (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Experiencia laboral en el cargo según el sector de ejecución (Máximo 60 puntos)	
Por cada año de servicio como Director de obras municipales.	20 puntos
Por cada año de servicio en el área de obras municipales.	10 puntos
Por cada año en otra unidad municipal relacionados con el área de obras municipales.	07 puntos
Por cada año en otros servicios públicos relacionados con el área de obras públicas.	05 puntos
Por cada año de servicio en el sector privado relacionado con el área de obras.	03 puntos
Experiencia laboral en cargos o funciones de liderazgo (Máximo 40 puntos)	
Por cada año de servicio en una unidad administrativa municipal	20 puntos
Por cada año de servicio en una unidad de otras entidades pertenecientes a la Administración del Estado	15 puntos
Por cada año en el sector privado	10 puntos

8.1.3.- APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN. (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Se evaluará a cada postulante en atención a las siguientes unidades de competencia definido por el perfil competencia Encargado(a) de obras municipal Código P-8411-2164-003-V01 vigente 26/01/2023 definido en el catálogo de perfiles ocupaciones para el sector público municipal del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo:

Código:	Unidades de competencia	Descripción
U-8411-2164-006-V01	REGULAR EL DESARROLLO URBANO DE LA COMUNA, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE	
U-8411-2164-007-V01	CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA COMUNA, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE	
U-8411-2164-008-V01	GESTIONAR LOS PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE	

8.2.- MEDICION

8.2.1.- EVALUACION DE ANTECEDENTES

Los postulantes individualizados en el listado al que hace referencia el punto 4.2 de las presentes bases, serán evaluados de acuerdo a los factores de evaluación:

- ❖ Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación.
- ❖ Experiencia laboral.

A los puntajes obtenidos por cada postulante en cada factor se les aplicará luego el ponderador de cada factor, aplicándose acto seguido su sumatoria por cada postulante. Luego, los resultados correspondientes se ordenarán de mayor a menor en un acta del Comité de Selección.

Aquellos postulantes que tengan igual o superior puntaje que el fijado en las presentes bases del concurso como mínimo en esta etapa, serán citados a comparecer a la siguiente fase.

El puntaje mínimo de esta etapa son 15 puntos.

Se comunicará asimismo a aquellos postulantes de la circunstancia que no alcanzaron el puntaje mínimo de esta etapa.

La citación se efectuará telefónicamente o en su defecto al correo electrónico indicado en el curriculum vitae.

La circunstancia de no alcanzar el puntaje mínimo en esta etapa será notificada solo al correo electrónico indicado en curriculum vitae.

8.2.2.- EVALUACION DE APTITUDES

En esta etapa se evaluará el factor:

- ❖ Aptitudes específicas para el desempeño de la función

Esta evaluación se efectuará a través de entrevista personal por el Comité de Selección.

Para tal efecto, los postulantes que llegue a esta etapa, serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección dentro del plazo indicado en cronograma anexo en el Salón Municipal, segundo piso, del edificio consistorial ubicado en Avenida Humeres N° 499, Cabildo. Los postulantes deberán estar presentes a la hora en que sean citados.

Será obligatorio para los postulantes que se encuentren en esta etapa participar en los procesos que comprenda esta etapa de evaluación.

El proceso de evaluación de aptitudes, culminará con un acta del Comité de Selección, que detallará el puntaje ponderado de cada uno de los postulantes.

Aquellos postulantes que tengan igual o superior puntaje que el fijado en las presentes bases del concurso como mínimo en la etapa de evaluación de aptitudes, serán considerados como seleccionados.

El puntaje máximo sin ponderar en esta etapa es de 100 puntos y el mínimo ponderado es de 26 puntos.

9.-RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN.

Los postulantes que superaron las dos etapas de evaluación señaladas previamente, serán considerados como seleccionados y serán ordenados de mayor a menor puntaje final ponderado en un acta del Comité de Selección.

10.- PROPUESTA DE TERNA DE SELECCIÓN AL ALCALDE

El comité de selección propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes de los resultados finales de la evaluación, con un máximo de tres, respecto del cargo a proveer.

En el evento de producirse empate en el puntaje final de los participantes, el criterio de desempate será, en primer término, aquel que haya obtenido el mayor puntaje en el factor experiencia laboral, de persistir será el de factor estudios, cursos de formación educacional y capacitación, y de persistir finalmente será el correspondiente en el factor de aptitudes específicas para el desempeño de la función.

En los casos que no alcance a reunirse un mínimo de tres postulantes, la terna se conformará con los que resulten seleccionados.

Estas ternas formarán parte del acta de selección final, que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité de Selección.

Cuando se llame a concursos más de un cargo y los postulantes opten a todos o parte de estos, las ternas se ordenarán como sigue:

- La primera terna del grado más alto, con los tres primeros seleccionados;
- La segunda terna del grado que siga, con los mismos tres seleccionados en la primera terna, agregando el cuarto que sigue en puntaje;
- La tercera terna del grado que siga, con los mismos cuatro seleccionados de la terna anterior, agregando el quinto que sigue en puntaje.

Para las ternas siguientes, se seguirá el mismo procedimiento de secuencia antes descrito.

11.- RESOLUCIÓN DEL ALCALDE.

El alcalde seleccionará a una de las personas propuestas con especial consideración de los factores señalados en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 18.883.

Si los factores de las presentes bases fueran solo los señalados en la norma antes descrita, el alcalde elegirá a cualquiera de los seleccionados de cada terna, sin que tenga que respetar necesariamente el mayor puntaje.

En los casos a que se refiere el punto anterior, para elegir el ganador de la segunda y siguientes ternas, se deberá descartar a los que fueron ya elegidos en las ternas anteriores.

12.- DÍA QUE EL ALCALDE RESOLVERÁ EL CONCURSO Y SU FORMA DE NOTIFICACIÓN AL SELECCIONADO.



La resolución del concurso será efectuada por el alcalde, a más tardar el día indicado en anexo cronograma. Procediéndose a notificar a éste, personalmente o por carta certificada.

13.- ACEPTACIÓN DEL CARGO POR PARTE DEL SELECCIONADO.

Una vez notificado de la resolución del alcalde, el postulante seleccionado deberá manifestar la aceptación del cargo dentro del plazo indicado en anexo cronograma. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.

14.- FECHA DE ASUNCIÓN EN EL CARGO Y SU DECRETO DE NOMBRAMIENTO.

Aceptado el cargo por el postulante seleccionado, se deberá generar su decreto alcaldicio de nombramiento como titular en la planta de personal.

La fecha de asunción en el cargo será a contar del día indicado en anexo cronograma.

15.- PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

El postulante seleccionado que acepte el cargo deberá presentar los documentos que se mencionan a continuación en el plazo indicado en anexo cronograma, antes de la fecha de nombramiento:

- a) Copia autenticada ante notario de su cédula nacional de identidad vigente.
- b) Título profesional o técnico según corresponda, o certificado de estudios correspondiente, en original, o en copia autenticada ante notario. Se considerará como título original tanto éste como la copia autenticada por la propia casa de estudios.

Respecto del requisito de salud compatible con el desempeño del cargo, que se acredita mediante certificado del Servicio de Salud correspondiente, la persona seleccionada deberá presentar un certificado de salud compatible, dentro de un plazo máximo de 60 días de la fecha de nombramiento en el cargo quedando sin efecto su nombramiento si no lo hace dentro del referido plazo. El certificado lo emite la SEREMI de Salud, previo examen al postulante, no siendo válidos certificados de médicos particulares.

**CURRICULUM VITAE****IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE**

Apellido Paterno Apellido Materno	Nombres
Correo electrónico	
Teléfono	
Dirección (Opcional)	

IDENTIFICACION DEL CARGO AL QUE POSTULA.

PLANTA	GRADO	CARGO

ESTUDIOS, CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y CAPACITACIÓN

NOMBRE	
DESDE (mm,aaaa)	HASTA (mm,aaaa)
NOMBRE	
DESDE (mm,aaaa)	HASTA (mm,aaaa)
NOMBRE	
DESDE (mm,aaaa)	HASTA (mm,aaaa)
NOMBRE	



DESDE (mm,aaaa)	HASTA (mm,aaaa)
NOMBRE	
DESDE (mm,aaaa)	HASTA (mm,aaaa)
NOMBRE DEL CURSO	
DESDE (mm,aaaa)	HASTA (mm,aaaa)

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO				
INSTITUCION O				
EMPRESA				
DEPTO., GERENCIA, UNIDAD O AREA DE DESEMPEÑO	DESDE (mm,aaaa)	HASTA (mm,aaaa)	DURACION DEL CARGO	CERTIFICADO O DOCUMENTO QUE ACREDITA
FUNCIONES PRINCIPALES				

FIRMA

**DECLARACIÓN JURADA**

Fecha: _____

NOMBRE	RUN
--------	-----

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- Tener salud compatible con el desempeño del cargo, conforme lo dispuesto en el artículo 10 letra c) de la ley N° 18.883.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, durante los últimos cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letra e) de la ley N° 18.883.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos y no estar condenado por crimen o simple delito, conforme lo dispuesto en el artículo 10 letra f) de la ley N° 18.883.
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 al 56, según corresponda, del DFL 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Firma del declarante: _____

ANEXO CRONOGRAMA

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES GRADO 7°

DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Recepción antecedentes	09-09-2020/ 21-09-2020
Evaluación de aptitudes	23-09-2020/ 25-09-2020
Resolución del alcalde	28-09-2020
Aceptación del cargo	30-09-2020
Asunción en el cargo	01-10-2020
Plazo de entrega de documentos probatorios	28-09-2020/30-09-2020

